Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/03/2024 - 3:55:44 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2024 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	QUIRURGIL S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	890942914-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-104503-12
Fecha de matrícula:	14 de Enero de 1987
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	24 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	contabilidad@quirurgil.com info@quirurgil.com
Teléfono comercial 1:	3105830
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	info@quirurgil.com
Teléfono para notificación 1:	3105830

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica QUIRURGIL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.3134, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en Diciembre 16 de 1986, inscrita en esta Cámara de Comercio en Enero 14 de 1987, con el No.199 del Libro IX, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada:

"QUIRUR GIL LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1919 del 2 de junio del año 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio del año 2000, con el No. 5861 del Libro IX, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se Transforma de Limitada a Anónima y se denomina: QUIRURGIL S.A.

Escritura Pública No. 6765 de noviembre 28 de 2014 de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014, con el No. 23270 del Libro IX, se aprobó el proyecto de escisión enre la sociedad QUIRURGIL S.A (104503-4) en su calidad de Escindente y EDWIN GIL Y CIA S.C.A EN LIQUIDACION(Domiciliada en el Magdalena Medio) en su calidad de beneficiaria.

Extracto de Acta No. 59 del 28 de Noviembre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2016, con el No. 29346 del Libro IX, mediante la cual la sociedad se transforma de Anónima a sociedad por acciones simplificada y en adelante de denominará: QUIRURGIL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social la realización de cualquier acto lítico de comercio y en especial tendrá como objeto social principal las operaciones de importación y exportación de toda clase de artículos y productos, bien por cuenta propia o de terceros, en especial los relacionados con la industria médica en todas sus especialidades incluyendo equipo de alta tecnología, repuestos y accesorios, consumibles, y medicamentos para el consumo humano y animal.

Dentro del objeto social de la sociedad se encuentra el desarrollo de las siguientes actividades:

A. La adquisición, comercialización, distribución, enajenación, importación y exportación de toda clase de equipos y elementos científicos, enseres y mobiliario para clínicas y hospitales, consultorios médicos odontológicos, laboratorios de física y química y así como los repuestos y accesorios de dichos artículos.

B. La adquisición, comercialización, distribución, enajenación, importación y exportación de toda clase de medicamentos para consumo humano y animal.

C. La producción y ensamble en el en el país de elementos y equipos científicos y su distribución, enajenación y exportación en general, la explotación de todo el sector industrial y comercial relacionados con dotaciones científicas y suministro de elementos para la conservación y mejoramiento de la salud pública para lo cual podrá constituir y operar los montajes e instalaciones industriales y comerciales que sean necesarios tales como fábricas, talleres, edificios, bodegas, almacenes y oficinas y ocuparse de la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos mencionados, igualmente en la adquisición, enajenación y exportación de las materias primas propias para la realización de su objeto social.

D. La prestación de servicios de ingeniería, incluyendo el mantenimiento, servicio, soporte, reparación y verificación, de equipos médicos de baja, media y alta tecnología, igual que la venta de partes, repuestos, accesorios y consumibles requeridos para dicho propósito.

E. La prestación de servicios de metrología, calibración y verificación

de equipos.

F. La venta y distribución de licencias de software de todo tipo y de actualizaciones a las mismas.

G. La sociedad en cumplimiento de su actividad importadora y exportadora de toda clase de artículos, tanto nacionales como extranjeros, podrá realizar las operaciones comerciales relacionadas con la adquisición, enajenación y distribución de los bienes directamente o por cuenta de un tercero.

H. La sociedad a fin de cumplir con su objeto social realizará estudios de mercado nacionales y extranjeros y hará los contactos entre importadores y exportadores con el objeto de negociar con ellos los productos y artículos correspondientes.

Parágrafo: Para la cabal realización de su objeto, la compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable a su disposición; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan objetos los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe asociadas o accionistas, fundadora o no, en otras, empresas de objeto análogo o complementario al suyo, siempre y cuando no vincule ilimitadamente su patrimonio, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con talles empresas o absorberlas, adquirir patentes nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, del carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado, todas aquellas que tengan como finales ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas están las de:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al los estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Representante Legal para la compra y venta de activos fijos, gravarlos y darlos en garantía a terceros, y autorizar los demás actos en que intervenga el Representante Legal que superen los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Disponer del establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro y fuera del domicilio social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.400.000.000,00	10.000	$140.000,00
SUSCRITO	$1.050.000.000,00	7.500	$140.000,00
PAGADO	$1.050.000.000,00	7.500	$140.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Representante Legal o Gerente, quien podrá tener un suplente si así lo decidiera la Asamblea de Accionistas, que lo remplazará en sus faltas absolutas o temporales.

Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones

ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales deberá cumplir con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: En los casos de falta accidental o temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el Gerente será reemplazado por un suplente, nombrado por la Asamblea de accionistas, y en su defecto por los miembros principales de la Junta Directiva si esta llegaré a existir, en el orden de su designación y a falta de estos, por los suplentes de la misma, en igual orden.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva si esta llegaré a existir.

2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea de Accionistas.

3. Citar a la Asamblea de Accionistas; cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

5. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

PARÁGRAFO: La Asamblea deberá autorizar previamente las operaciones que sean suscritas por el suplente del Gerente, en los siguientes casos:

1. Hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera sea su cuantía.

2. Compra, venta, negociación y gravamen de inmuebles.

3. Hacer inversiones en bienes de capital, los cuales necesitarán autorización de la Asamblea de Accionistas únicamente cuando las inversiones impliquen costos o desembolsos en cuantía superior a la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Solicitar y/u obtener endeudamiento en cuantía superior a ciento cincuenta (150) SMLMV.

5. Compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza.

6. Recibir bienes en dación en pago.

7. Cualquier operación cuya cuantía única o conjunta sea superior a doscientos (200) SMLMV.

LIMITACIONES

PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal no tendrá prohibiciones para celebrar actos jurídicos o cualquier otro acto comprendido dentro del objeto social de la sociedad. Como representante legal de la compañía, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin limitación ni prohibición alguna, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 78 del 16 de abril de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2019, con el No. 12825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JORGE SALAZAR LOPERA	C.C 71.788.161

Por Extracto de Acta número 95 del 7 de septiembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2021, con el No. 33445 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MATIAS GIL CADAVID	C.C 1.039.455.886

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá a su vez un Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, el cual tendrá la exclusiva facultad de representar a la Sociedad ante las autoridades o particulares que la requirieren. El representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales tendrá un suplente, el cual lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales, así como cuando sea requerida su asistencia. Ambos deberán ser Abogados titulados e inscritos con tarjeta profesional vigente.

PARÁGRAFO: El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales tendrá las siguientes facultades:

i. Representar a la sociedad en Juicios o ante cualquier autoridad Judicial, Administrativa o Policiva.

ii. Conferir y revocar poderes especiales a Abogados a fin de que defiendan los intereses de la sociedad.

iii. Presentar demandas, contestarlas y proponer excepciones, allanarse, interponer recursos, solicitar incidentes y en general cualquier tipo de actuaciones judiciales, sin que sea necesario poder alguno.

iv. Notificarse de cualquier actuación en la que se encuentre involucrada la Sociedad.

v. Absolver y realizar interrogatorios en desarrollo de cualquier

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso judicial, administrativo o policivo, sin necesidad de poder o documento adicional.

vi. Asistir a Conciliaciones, sean éstas judiciales o extrajudiciales y conciliar los derechos de la sociedad, teniendo en cuenta las limitaciones e indicaciones de la Junta Directiva.

vii. Desistir de las acciones interpuestas a nombre y en contra de la sociedad, así como recibir y conciliar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales estará sujeto a las limitaciones y restricciones del Representante Legal y en requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas (o de la Junta Directiva si ésta existiera), para celebrar los siguientes actos:

i. Aceptar daciones en pago de bienes muebles o inmuebles.

ii. Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo o valor.

iii. Celebrar todo acto o contrato con una cuantía igual o superior a 200 SMLMV

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	NEISY LORENA ARDILA TAPIAS DESIGNACION	1.037.647.221

Por Extracto de Acta número 83 del 28 de febrero de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 27 de abril de 2020, en el libro 9, bajo el número 9103

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELKIN DE J. JIMENEZ AGUDELO DESIGNACION	70.131.209

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 31 de mayo del año 2000, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública No. 1919 del 2 de junio del 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 21 de junio del 2000, en el libro 9o., folio 838, bajo el No. 5862.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JAIRO DE J. MARIN MONTOYA 70.031.209
RATIFICACION

Por Acta No. 26 del 31 de mayo del 2000, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública No. 1919 del 2 de junio del 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de julio del 2000, en el libro 9o., folio 973, bajo el No. 6807.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
E.P No.2970 del	17/11/1988	Not.7 Med	9305	del 23/11/1988	del L. IX
E.P No.1833 del	23/06/1992	Not.20 Med	8434	del 18/08/1992	del L. IX
E.P No.1910 del	22/04/1994	Not.20 Med	3720	del 26/04/1994	del L. IX
E.P No.2934 del	20/06/1994	Not.20 Med	6484	del 06/07/1994	del L. IX
E.P No.3614 del	24/08/1995	Not.20 Med	8959	del 06/09/1995	del L. IX
E.P No.1845 del	09/12/1998	Not.5 Med	10508	del 11/12/1998	del L. IX
E.P No.1919 del	02/06/2000	Not.20 Med	5861	del 21/06/2000	del L. IX
E.P No.969 del	04/05/2004	Not.23 Med	4631	del 11/05/2004	del L. IX
E.P No.3852 del	05/10/2011	Not.20 Med	19488	del 31/10/2011	del L. IX
E.P No.6765 del	28/11/2014	Not.25 Med	23270	del 10/12/2014	del L. IX
E.Acta No.59 del	28/11/2016	Asamblea	29346	del 27/12/2016	del L. IX
E.Acta No.66 del	09/11/2017	Asamblea	26552	del 16/11/2017	del L. IX
E.Acta No.95 del	07/09/2021	Asamblea	33446	del 26/10/2021	del L. IX

CONTRATOS

CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL:

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "PRESTIGE MEDICAL" (Empresario) para la distribución en forma no exclusiva, en la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio Colombiano de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad el 10 de diciembre del año 1993, en el libro 12o., folio 5, bajo

el No. 19.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "La duración del presente contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "TAMARAC SYSTEMS CORP." (Empresario), para la distribución en forma exclusiva la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio Colombiano de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad el 10 de diciembre del año 1993, en el libro 12o., folio 5, bajo el No. 20.

De acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "H.W. ANDERSEN PRODUCTS INSC" (Empresario), para autorizar en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 21.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "WALLACH SURGICAL DEVICES" (Empresario), con el objeto de entregar al agente en forma exclusiva la utilización de sus marcas y la distribución para

todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 22.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA," la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "RUDOLF RIESTER GMBH & CO KG" (Empresario), para la distribución en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 23.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "BIOMEDICA S.R.L." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 24.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "STARCRAFT MEDICAL CORP." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 25.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "TECHNOLOGIE MEDICALE" (Empresario), para la distribución de en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 26.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato sera de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "DETECTO SCALE" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de su marca "DETECTO CLINICAL" y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos Clínicos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 28.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea
Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea
firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo

contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "QUETZAL ELECTRONICA S.C.A." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 29.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "AMERICAN OVERSEAS TRADING CORPORATION" (Empresario), para autorizar la distribución en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 30.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente contrato será de dos anss y empezará a regir desde el momento en que sea formado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "PHOENIX MEDICAL LIMITED" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 31.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente

Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "WISCONSIN ALUMINUM FOUNDRY" (Empresario), para conceder la autorización en forma no exclusiva al agente para usar sus marcas comerciales y para la distribución de sus productos en el territorio Colombiano, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 32.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado por el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "AVIV BIOMEDICAL INC.", (Empresario), para dar derecho exclusivo al agente para la distribución de sus productos en todo el territorio Colombiano, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 7, bajo el No. 33

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "BLEASE MEDICAL EQUIPMENT LTD." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 20 de 1993, en el libro 12o, folio 7, bajo el No. 34.

- Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "ARGUS MEDICAL COMPANY" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en septiembre 7 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 29.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación al la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "BCI INTERNATIONAL" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente el uso de sus marcas y la distribución en todo territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en septiembre 7 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 30.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato sera de dos años y empezara a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "MEDIX I.C.S.A." (Empresario), para vender, cotizar, ofrecer y participar

en forma Exclusiva al Agente en licitaciones tanto públicas como privadas, con el estado Colombiano o cualquier otra entidad de carácter público o privado de la República de Colombia, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en septiembre 7 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 31.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "PILLING WECK" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en octubre 5 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 35.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "DATEX-ENGSTROM DIVISION DE INSTRUMENTARIUM, CORP." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente a la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 6 de 1995, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 40.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "La duración del presente Contrato sera de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad BIRD PRODUCTS CORPORATION (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad el 24 de junio de 1996, en el libro 12o., folio 3, bajo el No. 18.

El Agente queda ampliamente facultado para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones públicas como privadas, con el Estado Colombiano o cualquier otra Entidad de carácter público o privado.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovará cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad AIR-SHIELDS INC. (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad el 18 de diciembre 1997, en el libro 12o., folio 005, bajo el No. 034.

El Agente queda ampliamente facultado para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones públicas como privadas, con el Estado Colombiano o cualquier otra Entidad de carácter público o privado.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovará cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad INTERMED-EQUIPAMENTO MEDICO HOSPITALARIIO LTDA., (Empresario), para

entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad el 23 de noviembre de 1998, en el libro 12o., folio 014, bajo el No. 0093.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovara cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad QUIRUR GIL LTDA
(AGENTE) y BIOTRONIK INDUSTRIA E COMERCIO (EMPRESARIO) El Agente queda ampliamente facultado para vender, ofrecer y participar en licitaciones, tanto públicas como privadas, con el Gobierno Colombiano o cualquier otra entidad de carácter público o privado de la República de Colombia al igual que esta capacitado para vender, reparar y ofrecer repuestos y contratos de mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo en los términos en que QUIRUR GIL LIMITADA estime conveniente lo anterior en nombre y representación del Empresario, en la República de Colombia. El contrato tendrá una duración de 2 años, contados a partir del 16 de agosto de 1999, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2000, en el libro 12o. folio 0001, bajo el No.0004.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovará cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial, registrado en esta Cámara el 17 de agosto de 2000, en el libro 12, folio 7, bajo el No. 43. celebrado entre la sociedad MODEL MEDICAL INC., quien se denomina el Empresario y QUIRURGIL S.A., quien senomina el Agente, para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones, tanto publicas como privadas, con el Estado Colombiano o con cualquier otra Entidad de carácter público o privado de la República de Colombia; al igual, que esta capacitado y facultado para vender, reparar y ofrecer repuestos y contratos de mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo en los términos

en que QUIRURGIL S.A. estime conveniente. Lo anterior, en nombre y representación de la sociedad que actúa como el EMPRESARIO y para todos los productos.

La duración del presente contrato será por un (1) año, y empezará a regir en el momento en que sea firmado el mismo.

El Agente actuará en forma exclusiva para todo el territorio de la República de Colombia.

- Mediante documento privado de febrero 1 de 2.002, registrado en esta Entidad el 7 de junio de 2.002, en el libro 12o., folio 8, bajo el No. 53, se registró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad LESSA
PAPELES REGISTRALES SA (Empresario) y la sociedad QUIRURGIL SA (Agente) la distribución en forma no exclusiva a la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos.

QUIRURGIL SA (Agente) queda ampliamente facultado para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones tanto públicas como privadas, con el
estado Colombiano o cualquier otra entidad de carácter público como privado de la República de Colombia al igual que está capacitado y facultado para vender, reparar y ofrecer repuestos y contratos de mantenimiento integral tanto preventivo y correctivo en los términos en que QUIRURGIL SA (Agente) estime conveniente.

Que de acuerdo con la cláusula TERCERA del presente contrato será de dos
años y empezara a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 1 DE MARZO DE 2009
EMPRESARIO: HOLOGIC, INC
AGENTE: QUIRURGIL S.A. (104503-4)

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: TERRITORIO DE COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES:

(a) Sujeto a las condiciones de este Contrato, por el presente documento Hologic nombra al Distribuidor como su distribuidor con el derecho EXCLUSIVO de distribuir productos a los Clientes Objetivo en el Territorio, siempre a condición de que Hologic EXPRESAMENTE se reserva el derecho de comercializar, vender y otorgar licencia a Productos, directamente para grupos de compradores de multiunidades, con sedes en el Territorio y a terceras partes, para reventa bajo sus propias marcas, o como parte de un producto de una tercera parte (incluyendo sin limitación a través de sus filiales y con la asistencia de agentes de ventas) y a otros Clientes Objetivo en el Tenitorio, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Anexo B. Hologic también se reserva el derecho de comercializar, vender y otorgar licencia, directa o indirectamente, y sin compensación adicional al Distribuidor, (i) Productos para cualquiera y todos los Clientes Reservados y (ii) productos, diferentes de los denominados Productos, para cualquiera y todos los usuarios finales y otros distribuidores al de tat. El Distribuidor puede nombrar subdistribuidores, siempre y cuando estos sub-distribuidores estén localizados en el Territorio, y acepten operar sólo en el Territorio y bajo las condiciones conformes con este Contrato. El Distribuidor no comercializará, venderá, dará licencia o aceptará pedidos, de o para instalación fuera del Territorio, sin previo consentimiento escrito de Hologic.

(b) Sujeto a las condiciones de este Contrato, por el presente documento, el Distríbuidor acepta el nombramiento presentado en la Sección 3(a) y acuerda proporcionar el capital, equipo, personal e instalaciones apropiadas, para vender efectivamente y prestar servicio a los Productos Hologic. El Distribuidor reconoce que no ha pagado honorario alguno u otras consideraciones por este nombramiento, o los derechos establecidos en este Contrato. Por el presente documento, el Distribuidor está de acuerdo en que este Contrato y cualquiera y todos los derechos concedidos en el mismo, NO son un derecho de propiedad y NO constituyen una franquicia.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: AGOSTO 26 DE 2009, LIBRO 12, BAJO EL No. 20

ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2005
EMPRESARIO: SPACELABS MEDICAL, INC.
AGENTE: QUIRURGIL S.A. (104503-04)

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: COLOMBIA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE MARZO DE 2010, EN EL LIBRO 12o., BAJO EL No.12.

ACTO: MODIFICACION CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL DEL 20 DE FEBRERO DE 2005

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2009

EMPRESARIO: SPACELABS MEDICAL, INC.
AGENTE: QUIRURGIL S.A. (104503-04)

MODIFICACION EN LA CLAUSULA 2, CORRESPONDIENTE A: PRODUCTOS

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE MARZO DE 2010, EN EL LIBRO 12o., BAJO EL No.13.

ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2006
EMPRESARIO: STERIS CORPORATION
AGENTE: QUIRURGIL S.A 104503-4

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: COLOMBIA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 27 DE 2010, LIBRO 12o., Nro. 42.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4659
Actividad secundaria código CIIU: 7730
Otras actividades código CIIU: 3313

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	QUIRURGIL
Matrícula No.:	21-173600-02
Fecha de Matrícula:	14 de Enero de 1987
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	HOSPIRENTA
Matrícula No.:	21-320404-02
Fecha de Matrícula:	30 de Septiembre de 1999
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $11,085,516,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0026172117 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hibdicWEQliAFzsf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros